

LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO ESCALONADO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES QUE ESTÁN DESARROLLANDO SUS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

1. Que los protocolos de presencialidad son de acatamiento obligatorio y deben establecer como mínimo los siguientes aspectos:

a) **Aprobación y ejecución previa.** Las unidades académicas y las unidades académicas de investigación deben tener debidamente aprobado y puesto en ejecución las medidas sanitarias contenidas en el protocolo para la presencialidad segura.

b) **El tema del aforo.** El aforo debe ajustarse a las disposiciones institucionales, refrendado en el protocolo específico de cada unidad, garantizar el distanciamiento mínimo de 2 metros entre personas, en los espacios de estudio, trabajo, circulación y áreas comunes. **Obligación de uso de Equipo de Protección Personal (EPP).** Las personas estudiantes al igual que cualquier funcionario o visitante deberá utilizar su propio equipo de protección personal obligatorio definidos en los protocolos de la Unidad, como la mascarilla higiénica, además se recomienda utilizar protección ocular (tipo careta o lentes de seguridad, optativa).

d) **Equipo de Protección Personal (EPP) homologado.** La homologación consiste en la aplicación de pruebas específicas a cada tipo de protector mediante pruebas de laboratorio para el control de calidad. Las organizaciones deben verificar que el equipo que se adquiere para cumplir con sus funciones cumpla con las condiciones de protección requeridas mediante la información sobre la homologación del equipo. En los casos en que se requiere EPP homologado es deber del estudiante adquirirlo, utilizarlo correctamente y brindar el cuidado necesario. Excepcionalmente, si se dispone de existencia de EPP homologado las unidades pueden aportarlo, tomando como prioridad las actividades esenciales de la unidad universitaria. Si el estudiante no dispone de EPP homologado y la unidad no se lo puede proporcionar, la actividad debe suspenderse.

e) **Supervisión permanente.** Las personas estudiantes que estén autorizadas a realizar actividades de TFG no podrán permanecer sin supervisión durante el tiempo de presencialidad en la unidad.

f) **Presencia física mínima y estrictamente necesaria.** La presencialidad se debe restringir al mínimo necesario, realizando un planeamiento del trabajo previo a la visita y realizando las reuniones de coordinación con el profesor tutor por medios virtuales.

g) **Medida para garantizar el distanciamiento físico.** Se debe evitar tener tiempos compartidos de alimentación con otros estudiantes o funcionarios.

h) **Cronograma de actividades.** Las direcciones académicas y los responsables de implementar estos procesos, debe planificar el regreso escalonado de las personas estudiantes, con estimaciones de las actividades presenciales que permitan potenciar la limitación impuesta por los aforos, el acceso de forma gradual, alterna y al mismo tiempo que se reduzca la interacción social y favorezca el distanciamiento físico de todas las personas de la comunidad universitaria.

2. Que, para la aprobación de la solicitud de las actividades presenciales de las personas estudiantes interesadas en continuar sus trabajos finales de graduación, deben declarar su “condición voluntaria”.

Para tales efectos las personas estudiantes deberán llenar y firmar obligatoriamente el “*Descargo de Responsabilidad*” a favor de la UCR. Este documento es el **ANEXO N° 2** de

esta Resolución y debe ser puesto en conocimiento de las personas estudiantes interesadas por cada unidad.

Asimismo, deberán llenar y firmar obligatoriamente el documento "***Perfil del Estudiante para la prevención del contagio de la COVID-19***" (ANEXO N°3) en el cual se declaran bajo fe de juramento los factores de riesgo (padecimientos) personales, con la advertencia de que, en caso de contener información falsa, incompleta, omisa o confusa se exime a la institución de toda responsabilidad ante cualquier evento adverso y en particular por el contagio de COVID-19. Las personas estudiantes que tengan factores de riesgo importantes quedarán excluidas de aplicar para el reingreso. Este mismo instrumento permitirá valorar otros factores de riesgo asociados a las personas estudiantes, tales como su entorno y movilización, los cuales son determinantes para que las direcciones académicas decidan autorizar o denegar la ejecución de las actividades presenciales de trabajos finales de graduación.

3. Que las particularidades de cada caso deberán ser analizadas con base en esos instrumentos por las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación de cada unidad académica, que son los órganos con mayor inmediatez con las personas estudiantes y los docentes que los apoyan.

4. Que, a los efectos de implementar el regreso escalonado a las actividades de investigación dirigida, las personas estudiantes y las personas que dirigen sus trabajos finales de graduación (personas tutoras) deben presentar una solicitud motivada de presencialidad (ANEXOS 1 y 4) acompañada de un protocolo específico en el que se trata de explicar la forma en que se llevará a cabo el trabajo final de graduación a partir de sus particularidades en el contexto del protocolo general de la unidad para el desarrollo de actividades presenciales. Este protocolo específico debe ser más exhaustivo en cuanto a la aplicación de las medidas sanitarias al caso concreto. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación respectiva autoriza la solicitud y remite a la dirección académica para su aprobación.

Una vez realizado este paso la Dirección sube al Portal de Vicerrectoría de Investigación como actividad anexa a su protocolo; la Vicerrectoría de Investigación revisa y aprueba en el sistema y la remite al Consejo de Rectoría para su aprobación final, con la asesoría del CCIO.

5. Que de igual forma es en el seno de las unidades académicas en donde debe resolverse la estrategia de acompañamiento docente y, elaborarse los protocolos de presencialidad, como se ha indicado con apoyo de la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación por parte de la CCIO.

6. Que es responsabilidad de la persona que dirige la unidad académica o unidad académica de investigación autorizar el regreso escalonado a las actividades presenciales de las personas estudiantes que están desarrollando sus trabajos finales de graduación.

7. Que el regreso escalonado a las actividades presenciales de las personas estudiantes que están desarrollando sus trabajos finales de graduación únicamente se podrá autorizar cuando por la naturaleza, objeto de estudio o el tipo de destrezas y conocimientos que se pretenda desarrollar y evaluar, las actividades propuestas definitivamente no puedan realizarse de manera virtual.

8. Que las direcciones académicas de las unidades académicas y de investigación deben reportar a la CCIO para su autorización y a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación el número de personas estudiantes en esta condición, con la debida justificación.

9. Que las direcciones académicas de las unidades académicas y de investigación son responsables de garantizar que las personas estudiantes reciban la debida capacitación, la cual tendrá como mínimo lo siguiente:

a) Cada estudiante debe recibir el protocolo de la unidad, institución o empresa, el cual debe estar aprobado por la autoridad competente.

b) El estudiante deberá recibir inducción sobre el protocolo por parte de la comisión de la unidad encargada del cumplimiento del protocolo.

c) El estudiante debe firmar un documento de que leyó, conoce y recibió la inducción sobre el protocolo.